RESOLUCION DIRECTORAL Nº 467-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 NOV 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 104205-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Arellan Gargate Inocente Eulogio en representación de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales con fin poblacional, en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1 del artículo 212°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, indica que la Autoridad Administrativa de Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, concordante con el artículo 19º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente, el plazo para la ejecución de dichos estudios es de dos (02) años prorrogables por única vez por el mismo período;

Que, el recurrente solicita autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo de Visnaga, Caserío de Yatama, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; de la fuente de agua siguiente: Manantial Quebrada Grande; ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 668 404 Este - 9 381 892 Norte;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, con Informe Técnico Nº 079-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, mediante Informe Técnico Nº 396-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda autorizar la ejecución del estudio de agua superficial precedentemente mencionado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1467-2013-ANA-AAA JZ-V

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico de aguas superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo de Visnaga, Caserío de Yatama, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", que plantea como fuente de agua el Manantial Quebrada Grande, cuyo punto de captación de agua en coordenadas UTM sería la siguiente:

Nombre de la Fuente de Agua	Ubicación de Captación en coordenadas UTM (Datum WGS' 84, Zona 17)	
	Este	Norte
Manantial Quebrada Grande	668 404	9 381 892

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que los estudios autorizados deberán elaborarse según el Formato Anexo 4-A del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua superficial, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR